

# PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**PRIMER SEMESTRE**

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.**

**S U M A R I O**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

AVISO DE LIQUIDACION.-	DE LA EMPRESA MAQUILAS INDUSTRIALES LAGUNA, S.A. DE C.V.-.....	PAG. 2
AVISOS DE LIQUIDACION.-	DE LAS EMPRESAS INAGRO VIESCA S.A. Y LA EM PRESA INAGRO CAMARGO, S.A.-.....	PAG. 3
2 BALANCES GENERALES.-	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000, DE LAS EMPRE SAS INAGRO VIESCA, S.A. Y EMPRESA INAGRO CA MARGO, S.A.-.....	PAG. 5
ACUERDO ADMINISTRATIVO.-	POR EL CUAL SE EXPIDE PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO Y NOMBRAMIENTO A LA C. -- LIC. MARTHA ALICIA RUIZ MARTINEZ.-.....	PAG. 6
SOLICITUD.-	QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIO NAL DEL ESTADO, EL C. JORGE ALBERTO FERNAN DEZ AVILA, PARA QUE SE LE OTORGUE UNA CONCE SION PARA TAXI -.....	PAG. 8
INFORME ANUAL.-	DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL TRIBU NAL ESTATAL ELECTORAL DURANTE EL AÑO 2000.-	PAG. 9
ACUERDO NO. 9.-	EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL -- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE SECRETARIOS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTE GRANTES DE DIVERSOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES -.....	PAG. 26
ACUERDO NO. 10.-	EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL -- POR EL QUE SE FIJAN LAS BASES PARA LA COLO CACION DE PROPAGANDA EN LUGARES DE USO CO MUN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO -- DEL 2001 -.....	PAG. 29
CONVENIO.-	DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL REGIS TRO PUBLICO DE COMERCIO QUE CELEBRAN LA SE CRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL - Y EL ESTADO DE DURANGO. - PUBLICADO EN EL -- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION NO. 5 DE FE CHA 6 DE OCTUBRE DEL 2000 -.....	PAG. 31
<b>ESCUELA NORMAL DEL ESTADO</b>		
2 ACTAS DE EXAMEN.-	PROFESIONAL DE PROFESORAS NORMALISTAS DE -- EDUCACION PRIMARIA DE LAS SIGUIENTES: - LUZ MARIA ANDRADE CECEÑAS. - MARCELA ARREOLA PEREZ.	PAG. 35 PAG. 36

**MAQUILAS INDUSTRIALES LAGUNA SA DE CV****AVISO DE LIQUIDACION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Maquilas Industriales Laguna, SA de CV se aprobó la disolución y liquidación de la sociedad y el nombramiento del suscrito como liquidador, habiéndose procedido a la elaboración del siguiente balance final:

**ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 01 DE OCTUBRE DEL 2000****ACTIVO****CAPITAL CONTABLE**

EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$223,889.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
TOTAL ACTIVO	\$223,889.00	UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$173,889.00
		TOTAL DEL PASIVO	\$223,889.00
		CAPITAL CONTABLE Y UTILIDADES	

Toda vez que la Sociedad no cuenta con ningún tipo de activos o pasivos, ni tampoco con créditos en su favor o adeudos, sólo queda por liquidar el capital y utilidades aportadas por los accionistas para la constitución de la Sociedad.

La distribución del haber social entre los accionistas, se realizará en proporción al porcentaje de que sean propietarios en el capital social.

Como consecuencia de la disolución y liquidación aprobadas, y en términos de lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pone a disposición de los accionistas, el balance final de la Sociedad, en días y horas hábiles en el domicilio ubicado en Peñón Blanco No. 525 Parque Industrial Lagunero en Gómez Palacio, Durango.

Gómez Palacio, Dgo a 01 de Noviembre del 2000

  
**Ing. JORGE GERARDO PEREZ GARZA**  
**Liquidador.**

RESOLUCION DE LIQUIDACION  
DE  
INAGRO VIESCA, S.A. DE C.V.

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No.993, DEL VOLUMEN SEXTO DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO ARMANDO MARTINEZ HERRERA, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 55, PARA EL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA, SE HIZO CONSTAR LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD "INAGRO VIESCA, S.A. DE C.V" ACORDADA POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1999.

ANEXO AL PRESENTE EL BALANCE DE LIQUIDACION DEL QUE SE DESPRENDE, NO EXISTEN ACREDITADORES NI DEUDORES DE LA SOCIEDAD; POR LO QUE SE DECRETA LA DISTRIBUCION DEL HABER SOCIAL ENTRE LOS ALCIONISTAS: MA. GABRIELA MORALES ABIEGA, ARMANDO MARTIN SOBERON Y GERARDO MARTIN SOBERON COMO PARTE DE SU HABER SOCIAL.

ESTA PUBLICACION SE HACE TRES VECES EN UN INTERVALO DE DIEZ DIAS UNA DE LA OTRA, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO SE HACE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

SE ADJUNTA EL BALANCE PRACTICADO POR EL LIQUIDADOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.

Gómez Palacio, Dgo., a 21 de Febrero de 2001

C.P. GERARDO MARTIN SOBERON  
Liquidador

**RESOLUCION DE LIQUIDACION  
DE  
INAGRO CAMARGO, S.A. DE C.V.**

**MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No.992, DEL VOLUMEN SEXTO DE FECHA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO ARMANDO MARTINEZ HERRERA, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 55, PARA EL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA, ESTADO DE COAHUILA, SE PROTOCOLIZO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "INAGRO CAMARGO, S.A. DE C.V." DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1999, EN LA CUAL SE ACORDO LA DISOLUCION Y PROCESO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.**

**ANEXO AL PRESENTE EL BALANCE DE LIQUIDACION DEL QUE SE DESPRENDE, NO EXISTEN ACREDITADORES NI DEUDORES DE LA SOCIEDAD; POR LO QUE SE DECRETA LA DISTRIBUCION DEL HABER SOCIAL ENTRE LOS ACCIONISTAS: MA. GABRIELA MORALES ABIEGA, ARMANDO MARTIN SOBERON Y GERARDO MARTIN SOBERON COMO PARTE DE SU HABER SOCIAL.**

**ESTA PUBLICACION SE HACE TRES VECES EN UN INTERVALO DE DIEZ DIAS UNA DE LA OTRA, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO SE HACE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUENTES.**

**SE ADJUNTA EL BALANCE PRACTICADO POR EL LIQUIDADOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000.**

**Gómez Palacio, Dgo., a 21 de Febrero de 2001**

**C.P. GERARDO MARTIN SOBERON  
Liquidador**

**INAGRO VIESCA, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000**

**ACTIVO****Activo Circulante**

Efectivo en caja	<u>48,730</u>
------------------	---------------

Total de Activos Circulantes	48,730
------------------------------	--------

= ACTIVO TOTAL	<u>48,730</u>
----------------	---------------

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	50,000
----------------	--------

Resultado de Ejercicios Anteriores	- 1,120
------------------------------------	---------

Resultado del Ejercicio	<u>- 150</u>
-------------------------	--------------

= TOTAL CAPITAL CONTABLE	48,730
--------------------------	--------

= PASIVO MAS CAPITAL	<u>48,730</u>
----------------------	---------------

**REEMBOLSO POR ACCION \$974.60**

**DESCUADRE**

=====000=====

**INAGRO CAMARGO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000**

**ACTIVO****Activo Circulante**

Efectivo en caja	<u>48,730</u>
------------------	---------------

Total de Activos Circulantes	48,730
------------------------------	--------

= ACTIVO TOTAL	<u>48,730</u>
----------------	---------------

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	50,000
----------------	--------

Resultado de Ejercicios Anteriores	- 1,120
------------------------------------	---------

Resultado del Ejercicio	<u>- 150</u>
-------------------------	--------------

= TOTAL CAPITAL CONTABLE	48,730
--------------------------	--------

= PASIVO MAS CAPITAL	<u>48,730</u>
----------------------	---------------

**REEMBOLSO POR ACCION \$974.60**

**DESCUADRE**

## ACUERDO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Durango, Dgo.; a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil uno, **VISTOS** el escrito presentado por la **Licenciada Martha Alicia Ruiz Martínez**, mediante el cual solicita que este Ejecutivo Estatal, tenga a bien expedir en su favor la **PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO**, así como el enviado por el Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Presidente del Consejo del Colegio de Notarios en el Estado, por el cual informa que la citada profesionista, con fecha 19 de Diciembre de año 2000, presentó el Exámen de Aspirante al Ejercicio del Notariado, cuyo resultado fue "APROBADA", lo que comunica para efecto de su aceptación o rechazo; en esa virtud, en uso de las facultades que me confiere el Artículo 80 de la Ley del Notariado Vigente en el Estado, he tenido a bien expedirle la **PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO**; debiendo en su oportunidad dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 81 y 82 de la mencionada Ley.- Así lo acordó y firmó el Ciudadano **Licenciado ANGEL SERGIO GUERRERO MIER**, Gobernador Constitucional del Estado, ante el C. **Licenciado JOSÉ MIGUEL CASTRO CARRILLO**, Secretario General de Gobierno, que da fe.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, así como al Presidente del Consejo del Colegio de Notarios y al Director del Archivo General de Notarías.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE DURANGO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

## LIC. MARTHA ALICIA RUIZ MARTÍNEZ

**E**n acuerdo de ésta fecha, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, en uso de la Facultad que me confiere el Artículo 80 de la Ley del Notariado en el Estado de Durango, ha tenido a bien otorgar a Usted:

### PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO

Suffragio Efectivo – No Reelección

Victoria de Durango, Dgo., a 8 de Febrero de 2001.

Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Angel Sergio Guerrero Mier

Secretario General de Gobierno

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE DURANGO

SECRETARIA GENERAL

Lic. José Miguel Castro Carrillo

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.  
SUBDIRECCION GENERAL.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. JORGE ALBERTO FERNANDEZ AVILA, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...EL MISMO QUE SUSCRIBE JORGE ALBERTO FERNANDEZ AVILA DE LA --  
MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA SE DIRIJE A USTED SEÑOR GOBERNA-  
DOR PARA SOLICITARLE UNA CONCESION DENTRO DEL SERVICIO PUBLICO --  
LO MIO ES UNA CESIDAD PUES SOY UN PADRE DE FAMILIA QUE ADEMAS --  
ESTUDIO EN LA UNIVERSIDAD JUAREZ POR LO QUE ANTERIORMENTE ME HE --  
DESEMPEÑADO COMO CHOFER...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO  
POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES CON EL OBJETO DE --  
PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES --  
INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 30 DE ENERO DEL 2001

**SEÑORES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.**

En cumplimiento con lo dispuesto por la fracción XV del artículo 153, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, rindo ante Ustedes el tercer informe de labores del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado, correspondiente al período de 12 meses, comprendidos entre enero a diciembre de 2000.

De conformidad con los artículos 97, párrafo 1, de la Constitución Política del Estado, y 148 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal Estatal Electoral, se contempla como parte de la estructura orgánica de este Poder, como órgano especializado, y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

Por lo que a continuación, citaré algunos aspectos de la actividad jurisdiccional y académica, realizada en el período mencionado.

**ACTIVIDAD JURISDICCIONAL.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Tribunal es competente para resolver en forma definitiva y firme, las controversias que surjan en contra de actos y resoluciones emitidos por las autoridades electorales, que sean sometidas a su conocimiento.

Por lo que corresponde a la actividad jurisdiccional desarrollada por este Tribunal Electoral, durante el año que se informa, esta Sala Colegiada del Tribunal Electoral, conoció y resolvió en tres sesiones públicas, seis expedientes, relativos a igual número de impugnaciones, siendo éstos los siguientes: Seis recursos de apelación y un incidente de ejecución de sentencia, recaído a uno de los recursos de apelación.

Los primeros cinco recursos de apelación, fueron promovidos por los Partidos Acción Nacional, de la Sociedad Nacionalista, Auténtico de la Revolución Mexicana, Revolución Democrática y del Trabajo, por conducto de sus respectivos representantes. El Pleno del Tribunal, resolvió en sesión pública de fecha 24 de mayo de 2000, de conformidad, con lo dispuesto por los artículos 314, del Código Estatal Electoral, y 67, párrafo 1, fracción I, del Reglamento Interno, la acumulación de los expedientes, por ser el mismo acto reclamado, así como la autoridad responsable, el cual fue identificado con las siglas TEE-RAP-OO1/2000 Y ACUMULADOS, siendo resuelto en sesión pública, por unanimidad de votos de la Sala Colegiada, el 14 de julio del mismo año, resultando procedente y fundado, al revocar la resolución dictada en sesión extraordinaria número 4, de fecha 3 de mayo del año en cita, por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, en virtud de las inconsistencias que se dieron durante el trámite realizado, otorgando a la autoridad responsable, un plazo de 60 días, para la reposición del procedimiento.

Posteriormente, la Organización Duranguense, en su carácter de tercero interesado, en el expediente de referencia, presentó ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Juicio de Revisión Constitucional, en contra de la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral, el 14 de julio, resolviendo La Sala Superior, confirmar en sesión pública, el 9 de septiembre del año próximo pasado, por unanimidad de votos, en todas sus partes, la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral.

Una vez que el Instituto Estatal Electoral dio cumplimiento a la sentencia pronunciada por este Tribunal en el expediente referido, dentro del plazo que le fue concedido, otorgó el registro a la Organización Duranguense como Partido Político Estatal. Consecuentemente, el Partido del Trabajo, por conducto del C. José Antonio Sifuentes Rocha, por considerar que la autoridad

responsable, no dio cumplimiento a la resolución de fecha 14 de julio, emitida por el Tribunal Estatal Electoral, presentó el 15 de septiembre del 2000, por conducto de la autoridad responsable, incidente de ejecución de sentencia, resolviendo en sesión pública, por unanimidad de votos, el 24 de octubre, declarar improcedente el escrito incidental, y confirmar el registro otorgado por el Instituto Estatal Electoral, a la Organización Duranguense, como Partido Político Estatal, con la denominación de Partido Duranguense.

Subsiguientemente, el Partido del Trabajo presentó demanda de Juicio de Revisión Constitucional ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral, el 24 de octubre de 2000, confirmando la Sala Superior, por unanimidad de votos, en sesión pública celebrada el 8 de diciembre del mismo año, la resolución referida.

Por lo que se refiere al segundo recurso de apelación, el cual fue presentado por el Partido Convergencia por la Democracia, por conducto del C.P. Juan Manuel Peralta Corona, este órgano jurisdiccional, en sesión pública del 8 de diciembre de 2000, resolvió por unanimidad de votos, desechar de plano el medio de impugnación interpuesto.

Cabe hacer notar, que para la debida integración, sustanciación y resolución de los recursos de apelación, se dictaron dos requerimientos a las partes, solicitando el envío de diversa documentación, procurando en todo tiempo que nuestras sentencias fueran debidamente fundadas, motivadas, exhaustivas e incluso que fueran sistemáticas, por considerar que no sólo son de interés para los litigantes sino también para la ciudadanía en general.

Con motivo de la celebración de cada una de las sesiones públicas de resolución, se atendió debidamente a los medios de

comunicación, y a los diferentes protagonistas que intervinieron en los medios de impugnación, asimismo, se dio puntual seguimiento la noticia político-electoral, difundida en la entidad, en cuanto a la resolución de los conflictos puestos en conocimiento de la autoridad judicial, ya que el interés público, que media en la tarea del Tribunal, obliga la presencia de vías expeditas de información.

El propósito central de la existencia de la institución, es, y será, garantizar, que todos y cada uno de los actos y resoluciones electorales, se verifiquen apegados a la Constitución y a sus leyes reglamentarias. El velar porque esto acontezca, ha sido la función primordial del Tribunal al que me honro en pertenecer; por lo que estoy convencido, de que la labor de capacitación y actualización interna y externa desarrollada por este órgano jurisdiccional, se ve reflejada, no sólo a través de sus resoluciones, en las que se ha cuidado, no únicamente la respuesta puntual a las reclamaciones, sino además, fundamentar los criterios emitidos; posteriormente, con la labor académica que se integró a sus funciones profesionales en los últimos años, lo que se ha traducido en un avance sustancial en la materia.

#### **SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 158; 159, párrafo 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 11 y 34 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, la Secretaría General de Acuerdos, desempeña las atribuciones que le confieren los dispositivos legales mencionados, resaltando las siguientes:

Autorizar con su firma las actuaciones de la Sala Colegiada, así como las de la Comisión de Administración, expedir las certificaciones de constancias que se requieran, verificar el quórum legal del Pleno de la Sala Colegiada, listar los asuntos a tratar y tomar la votación.

La Secretaría General, estuvo pendiente de las actividades que le correspondían a la Oficialía de Partes, y al área de Actuaría, verificando que cada una realizara oportunamente sus encomiendas. En relación a la Actuaría, se tuvo cuidado de que las notificaciones de cada uno de los recursos presentados, se llevaran a cabo en tiempo y forma, y las mismas fueron anexadas al expediente correspondiente, persiguiendo en todo momento, que la Presidencia estuviera informada con oportunidad, del cumplimiento de dichas actividades.

Durante la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación que fueron resueltos en el período que se informa, se realizaron 16 notificaciones por estrados, 5 por oficio y 29 de manera personal, lo que da un total de 50 notificaciones, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código Estatal Electoral y en el Reglamento Interno del Tribunal Estatal Electoral, por lo que una vez finiquitados cada uno de los expedientes, fueron archivados como definitivamente concluidos en el área que ocupa el archivo jurisdiccional del Tribunal.

#### CAPACITACION.

En este sentido, el Tribunal Electoral, retomó las tareas de capacitación, investigación y difusión de la materia político-electoral, dirigida a la ciudadanía en general. De esta manera, durante el período que se informa, se han realizado las siguientes actividades, las que se dividen en dos rubros, las desarrolladas en el interior con su personal, con la finalidad de continuar en su permanente actualización y superación profesional, así como las llevadas a cabo en el exterior con la participación de los Señores Magistrados.

#### ACTIVIDADES INTERNAS.

Dentro de las actividades que ha venido realizando el Tribunal, aparte de la jurisdiccional, es la realización y organización de investigaciones orientadas a la comprensión de la materia

electoral, y de la normatividad de la misma, en la búsqueda de su constante perfeccionamiento y el fortalecimiento de las instituciones, procedimientos e instrumentos democráticos.

Referente a las atribuciones del Tribunal, se encuentra, la relativa a la difusión periódica y constante del conocimiento de la materia electoral y su área contenciosa, de la educación cívica y de la cultura democrática, lo que ha sido posible, a través de la colaboración del personal jurídico, en la elaboración de ensayos y artículos relacionados todos ellos con la materia político-electoral, los que han sido incluidos en la Revista Trimestral que edita este Tribunal, así como en la publicación del Cartel de Difusión mensual, que tiene por objeto contribuir a la divulgación del Derecho Electoral en sus ramas sustantiva y adjetiva.

#### ACTIVIDADES EXTERNAS.

Dentro de estas actividades destacan:

- Asistencia de los Señores Magistrados que integramos este órgano colegiado, a un Seminario de Actualización en el ramo del Derecho Electoral a la Ciudad de Hermosillo, Sonora, durante los días 9 a 11 de marzo de 2000.
- Dentro de dichas actividades, en las instalaciones de la Escuela Preparatoria Nocturna de la Universidad Juárez del Estado de Durango, se llevó a cabo del 24 al 28 de abril del mismo año, un ciclo de conferencias denominado "*Videoconferencias*", en virtud del Convenio de Colaboración celebrado por el Tribunal Estatal Electoral de la Ciudad de Chihuahua, Chih.
- A invitación del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, la C. Magistrada Georgina Emilia Velasco Nájar, intervino en el curso de capacitación a los Magistrados y personal jurídico del mismo, el día 21 de

junio del año próximo pasado, con el tema de "*Las Nulidades en Materia Electoral*".

- A partir del mes de octubre de 2000, se llevaron a cabo en la Estación de Radio XEDU 860 AM, por parte de los Señores Magistrados y Secretario General de Acuerdos, entrevistas semanales sobre tópicos electorales dirigidos a la ciudadanía en general.

En el mes mencionado, a invitación expresa de la Televisora Canal 12, por conducto del editorialista Lic. Ricardo Lezama Pescador, realizó entrevista a los Señores Magistrados Genaro Saucedo Martínez, en su calidad de Presidente y José Gerardo Favela Vargas, relativa a la función del Tribunal Estatal Electoral, en su ámbito jurisdiccional y su actuación dentro de un proceso electoral.

- Otras de las actividades llevadas a cabo por el Tribunal Electoral, fue la colaboración de trabajos aportados a la Comisión que el Congreso del Estado integró, para las reformas al Código Estatal Electoral, y a la Constitución Política del Estado de Durango, por parte de los Señores Magistrados y personal jurídico, relativos a observaciones al Código Estatal Electoral, con la finalidad de que fueran contempladas en las reformas de la ley reglamentaria.

#### PUBLICACIONES.

Por lo que se refiere a este rubro, el Tribunal Electoral, continuó con la edición del Cartel de Difusión mensual, correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2000, mismos que fueron distribuidos al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a 26 Tribunales Estatales Electorales, Universidades Públicas y Privadas, Instituto Tecnológico de Durango, Escuela Normal del Estado, Escuelas Técnicas, Preparatorias Públicas y Privadas, Federación de Estados CTM, Federación Revolucionaria de Obreros y Campesinos CROC, Presidencias Municipales,

Congreso del Estado, Tribunal Superior de Justicia del Estado, Gobierno del Estado, Registro Federal de Electores, Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Instituto Estatal Electoral, Comisión de Derechos Humanos, Suprema Corte de Justicia de la Nación, y Junta de Conciliación y Arbitraje, con el propósito de que fueran fijados en los puntos de mayor concentración ciudadana.

Con el objeto de orientar a la ciudadanía acerca de la naturaleza y fines de los partidos políticos, y la vinculación que guardan con la misma, y por la importancia del proceso electoral federal ordinario del año 2000, en el que se eligió Presidente de la República, Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, a partir del Cartel de Difusión N° 7, correspondiente al mes de septiembre de 1999 a la fecha, se otorgó un espacio a la Junta Local Ejecutiva Estatal del Instituto Federal Electoral, la que colabora con información relativa a la materia electoral federal.

En lo referente a la Revista trimestral del Tribunal Estatal Electoral, se han editado los números 4, 5 Y 6, correspondientes a los trimestres de Enero/Marzo, Abril/Junio y Julio/Septiembre de 2000, respectivamente, en la cual se incluyen ensayos sobre diversos temas electorales de actualidad, constituyéndose en el medio de difusión del Derecho Electoral, siendo distribuida a magistrados y funcionarios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, a 26 Tribunales Estatales Electorales, a los Diputados integrantes del Congreso del Estado, funcionarios del Poder Ejecutivo, a magistrados y funcionarios integrantes del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, al personal jurídico del Instituto Federal Electoral e Instituto Estatal Electoral, Instituto Nacional Indigenista, Junta Local Ejecutiva del Estado de Baja California, Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California, Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, Comisión de

Derechos Humanos, así como Abogados interesados en la materia electoral.

Cabe señalar que, tanto la Revista como el Cartel de Difusión, se elaboran en el Tribunal con trabajos presentados principalmente por su personal jurídico y magistrados, quienes complementariamente a sus actividades propias, se han desempeñado como Profesores Investigadores, habiéndose contado en diversas ocasiones con colaboradores externos. Además, se realizó un tiraje de 185 carteles publicitarios mensuales y 350 trimestrales de la Revista, dando un total entre ambos de 3620.

#### **RELACIONES CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES.**

##### **ORGANISMOS NACIONALES.**

De conformidad con el artículo 153, párrafo 1, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y, en virtud de que, una de las atribuciones del Tribunal Estatal Electoral, a través de su presidente, es establecer las relaciones con autoridades o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Con el propósito de dar cumplimiento a las atribuciones mencionadas, y por lo que se refiere a las relaciones con organismos e instituciones nacionales, así como de impulsar vínculos de cooperación e intercambio en áreas de interés común, y de carácter académico, se sigue manteniendo intercambio con 29 Tribunales Electorales de las Entidades Federativas, de material bibliográfico, hemerográfico y documental, tales como: Constituciones Políticas, Códigos Electorales, Leyes Orgánicas, Reglamentos Internos, Memorias de los respectivos Procesos Electorales, Revistas, boletines,

folletos relacionados con la materia; asimismo, con organismos electorales nacionales e internacionales.

Otra de las actividades llevadas a cabo por el Tribunal, son tres *Convenios Generales de Colaboración Académica, Cultural y de Investigación Científica:*

El primero, celebrado el 18 de febrero del año próximo pasado, durante el evento académico, que tuvo verificativo en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

El segundo, verificado en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, el día 11 de abril del mismo año, teniendo como testigo de honor al Presidente de dicho Tribunal..

Destacándose en dichos eventos, la gran aceptación que ha tenido la Revista editada por este Tribunal.

Por último, el *Convenio Marco de Vinculación y Colaboración*, celebrado el día 15 de diciembre pasado, con la Universidad Juárez del Estado de Durango, para ser operado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la misma.

Se ha continuado recibiendo por parte de la Coordinación General de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, diversos ejemplares, consistentes en:

- Jurisprudencias por Contradicción de Tesis Octava y Novena Época.
- Apéndice de Jurisprudencia 1917-1995.
- Tomos I al VII del Índice del Semanario Judicial de la Federación Octava Época.

- Colecciones de Libros, tales como:
  - Principio de Proporcionalidad en Materia Electoral.
  - Autoridades Intermedias prohibidas por el Artículo 115 Constitucional.
  - Los Albores de la Justicia Federal Mexicana.
  - Tratado de Extradición.
  - Amparo contra el Procedimiento de Reformas a la Constitución.
  - Validez Constitucionalidad de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada por el Distrito Federal y sus Complicaciones Jurídicas.
  - Historia Constitucional del Amparo Mexicano.  
(Todos estos ejemplares del año 2000).
- Semanario Judicial de la Federación.
- Gaceta Novena Época.
- Discos ópticos (Ley de Amparo 2<sup>a</sup>. Versión *Interpretación por el Poder Judicial de la Federación*, Facultades Exclusivas 3<sup>a</sup>. Versión *Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad*, Suspensión del Acto Reclamado 2<sup>a</sup>. Versión, Jurisprudencias y Tesis Aisladas 1917-2000, Jurisprudencia por Contradicción de Tesis 2<sup>a</sup>. Versión 2000 y Leyes Fiscales y su *interpretación por el Poder Judicial de la Federación* Primera Versión 2000).

Toda esta documentación fue incluida a la ya existente a la Biblioteca del Tribunal Electoral, con la finalidad de enriquecer los acervos bibliohemerográficos documentales e informáticos, la cual está a disposición para consulta de todos los interesados.

## ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.

### COMISION DE ADMINISTRACION.

En términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 97, de la Constitución Política del Estado, y por el artículo 159, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a la Comisión de Administración del Tribunal Electoral, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Tribunal Electoral. Dicha Comisión se integra por el Presidente del Tribunal Electoral, quien la preside, un Magistrado Electoral de la Sala, designado por insaculación, y tres miembros del Consejo de la Judicatura del Estado, tiene el carácter de permanente y sesiona en las oficinas del edificio sede del Órgano Jurisdiccional Electoral.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 162, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Comisión emitió los acuerdos específicos necesarios, para que, por conducto de la Secretaría Administrativa del Tribunal, sea adquirido el patrimonio del mismo.

En el período que se informa, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 160 del ordenamiento citado, la Comisión de Administración celebró 4 sesiones, de las cuales, 3 fueron extraordinarias, y 1 ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 151, párrafo 1, fracción VII; 153, párrafo 1, fracción VII; y 162, párrafo 1, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y el artículo 7, fracción VII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, en sesión celebrada el día 30 de noviembre pasado, tanto el Pleno del Tribunal, como la Comisión de Administración, aprobaron el Proyecto de Presupuesto de Egresos de este órgano electoral, mismo que de acuerdo con los lineamientos citados, me permitió remitir con fecha XX del mes y año citados, al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, a fin de

que se incorporara al del Poder Judicial del Estado, para su envío al Titular del Poder Ejecutivo.

#### SECRETARIA ADMINISTRATIVA.

Durante el período que se informa, para el desempeño de las actividades del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado, fue autorizado por el H. Congreso del Estado, un presupuesto de \$4,735,219.00, distribuido en las distintas cuentas presupuestales autorizadas, considerando para su cálculo los costos corrientes, sin aplicar ningún incremento tanto en las cuentas de "**Servicios no Personales**", "**Materiales y Suministros**", "**Maquinaria, Mobiliario y Equipo**", así como en la de "**Servicios Personales**".

Con el objeto de optimizar el rendimiento de los recursos financieros del importe total, \$2,641,008.74, fueron destinados a Servicios Personales, \$492,868.73, a Servicios No Personales, que comprenden Servicios de Traslado y Representación, Servicios Generales, Servicios Financieros y Comerciales, Servicios de Mantenimiento y de Información y Ediciones, \$97,214.78, a Materiales y Suministros, y \$116,869.49, a Maquinaria, Mobiliario y Equipo.

Del presupuesto autorizado, la Subsecretaría de Finanzas, solicitó la programación del flujo, y una vez presentada la calendarización propuesta, los importes correspondientes a los diferentes rubros, fueron entregados de acuerdo a la misma, y su ejercicio se efectuó de acuerdo a la normatividad aplicable a las diferentes Cuentas.

En la primera quincena del mes de Febrero de 2000, se otorgó un incremento del 12% en los conceptos de Servicios Personales aplicable a partir del 15 de diciembre de 1999. En el concepto Compensación, se otorgó el 125%, a partir del 01 de enero del año próximo pasado. Este incremento generó retroactivos en la segunda parte de la prima vacacional y del aguinaldo del año

anterior, pero únicamente en los conceptos correspondientes a salario normal.

En el mes de agosto se solicitó al Ejecutivo del Estado, una ampliación de presupuesto en las Cuentas 110-3, relativo a compensaciones por la cantidad de \$481,458.00, y en la 212-5, para renta de inmuebles, por la cantidad de \$18,756.00. El motivo por el cual se requirió de esta ampliación de presupuesto, fue, por haber sido insuficientes los importes autorizados en el presupuesto al inicio del ejercicio. Dichos importes fueron autorizados, y se hizo entrega de los mismos, a partir del mes de septiembre, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se proporcionó mantenimiento a las instalaciones que actualmente se ocupan, consistente en lavado de alfombras, así como a la programación del conmutador.

Por otro lado, se asignaron diversas cantidades, que obran con sus respectivos comprobantes en la Secretaría Administrativa, para viáticos y gastos de transporte a los Magistrados, para cumplir sus actividades de trabajo; además, se llevaron al día los registros contables, financieros y reportes implementados para cada una de las operaciones registradas, observándose las reglas y los usos contables comúnmente aceptados.

Con la finalidad de incrementar los ejemplares que constituyen la Biblioteca del Tribunal Electoral, en el mes de junio y septiembre, se adquirieron los textos correspondientes a:

- La Defensa Legal del Voto.
- Diez Años de Procesalismo Científico.
- Diccionario de Derecho Electoral.

- Delitos Electorales.

Todos estos ejemplares, con un costo de \$1,160.00; igualmente se adquirieron, para uso exclusivo de la Biblioteca, estantes por la cantidad de \$1,290.00, así como un equipo de audio visual, con un costo de \$87,461.99.

#### ACTIVIDADES DEL AREA DE SISTEMAS

Dentro de las actividades normales realizadas en esta área, tenemos los siguientes:

- Mantenimiento de equipo de cómputo tanto Hardware como Software del equipo de cada una de las Ponencias, Secretaría General y área administrativa (computadoras, impresoras, periféricos, etc.)
- Control y distribución de consumibles, tales como cartuchos de toner, de tinta, disquettes, y unidades de zip, etc.
- Asesoría en el manejo de paquetes de aplicación, como son el office 97, paquetes de consulta de jurisprudencia, de legislación, e internet.

Como funciones complementarias de esta área se encuentran las siguientes:

- En cuanto a la elaboración de la Revista y el Cartel de Difusión, el apoyo es permanente, tanto en la digitalización de imágenes como en la manipulación de textos, etc.
- Apoyo permanente en la consulta de temas jurídicos vía internet.

## PROGRAMA PARA EL AÑO DOS MIL UNO

Aprovecho la ocasión para informar a grandes rasgos, el proyecto de actividades a realizar por el Tribunal en el año 2001:

- \* La principal actividad para el año 2001, será el proceso electoral en que se renovará el Congreso del Estado y los Municipios.
- Continuar con la difusión a través del cartel y la revista.
- Difusión en instituciones de difusión y organismos de servicio, a través de pláticas.
- La realización de varias actividades de capacitación e investigación de la materia en ejecución de los convenios mencionados con antelación.
- Participación en el diplomado de cultura jurídica, que promueve la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Casa de la Cultura Jurídica en Durango..
- La apertura de una página web en el internet, con información básica de las actividades que desarrolla el Tribunal.
- Difusión a través de los medios masivos de comunicación.

Para finalizar, quiero hacer las siguientes consideraciones:

No obstante que el año 2001, fue un año no electoral, se tuvo actividad jurisdiccional y, una vez más, se demostró la capacidad del personal jurídico del Tribunal, ya que las resoluciones dictadas fueron ampliamente revisadas y discutidas, lo cual, dio como resultado, la confirmación de las mismas por la Sala

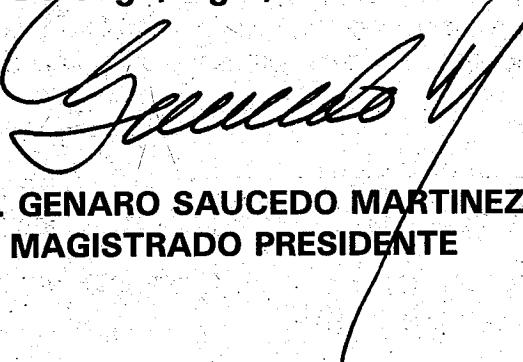
Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial, esto, no es producto de la casualidad, es consecuencia del estudio constante de los integrantes de este Tribunal; también quiero mencionar, la importancia de la difusión que, a través del cartel, revista y radio, que se ha tenido, ha permitido que los ciudadanos conozcan la labor constante que se realiza; puedo asegurar, y así lo he constatado, el prestigio que cada una de las personas que labora en esta Unidad, tiene ante la comunidad, a la cual demostraremos una vez más en el proceso electoral del presente año, en el cual, se elegirán diputados y ayuntamientos; por último, quiero agradecer al personal jurídico, al personal administrativo y, en especial, a los Señores Magistrados, su desempeño en el trabajo, que siendo un compromiso profesional, lo han convertido en un compromiso de vida. GRACIAS.

Victoria de Durango, Dgo., 31 de enero de 2001



TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL

LIC. GENARO SAUCEDO MARTINEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "Saucedo Y".

**ACUERDO NUMERO 9 QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA NUMERO 2 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2001, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE SECRETARIOS Y CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DE DIVERSOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES** con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.**- Que en sesión extraordinaria #2, de fecha 18 de enero de 2001, mediante Acuerdo número 4 el Consejo Estatal Electoral designó a los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales que integrarían los treinta y nueve (39) Consejos Municipales Electorales que participarán durante el proceso electoral del año 2001.

**SEGUNDO.**- Que el viernes 2 de febrero de 2001 venció el plazo a que alude el penúltimo párrafo del artículo 116 del Código Estatal Electoral para que los partidos políticos presenten sus objeciones en relación a dichos nombramientos, por lo que en sesión extraordinaria #3 del 3 de febrero del mismo año, mediante Acuerdo número 6 se aprobaron las sustituciones que procedieron.

**TERCERO.**- Que en ese mismo Acuerdo, se aprobó la formación de equipos integrados por un Consejero Electoral y un funcionario del Instituto, para que en nombre y representación del Consejo Estatal Electoral, acudieran a cada uno de los Consejos Municipales Electorales a fin de instalarlos debidamente y tomar la protesta de ley a sus integrantes.

**CUARTO.**- Que en las sesiones de instalación de dichos órganos electorales se detectó, entre otras observaciones, que algunos de los propuestos no aceptaron el cargo, o bien, ya no radicaban en el municipio, por lo que es necesario realizar las siguientes sustituciones:

**CANELAS**

CARGO	SALE:	ENTRA:
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	GRACIELA LOPEZ GALLEGOS	ARMANDO VIZCARRA LEÓN
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	PEDRO VIZCARRA CARDENAS	RAFAEL RECIO GAMBOA

**GUANACEVÍ**

CARGO	SALE:	ENTRA:
SECRETARIO PROPIETARIO	RAFAEL DÍAZ GARDEA	JOSÉ ANTONIO RIVERA ARZOLA

**MAPIMI**

CARGO	SALE:	ENTRA:
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	JESÚS MANUEL CORRAL TREVIÑO	AMPARO MENA PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	CARLOS CARRILLO GARCÍA	LEOBARDO GUILLEN ULLOA

**MEZQUITAL**

CARGO	SALE:	ENTRA:
SECRETARIO PROPIETARIO	MIGUEL GALARZA HEREDIA	EMILIO CORDOBA MEZA
SECRETARIO SUPLENTE	IGNACIO RODRÍGUEZ NAJERA	CECILIA FLORES VENEGAS
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	TIRSO SOTO AGUILAR	MA. DEL SOCORRO MENDÍA BARRIOS
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	MA. DEL SOCORRO MENDÍA BARRIOS	JOSÉ DERAS GUTIERREZ
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	PEDRO VALDEZ VARGAS	SANDRA PATRICIA VALENZUELA RAMÍREZ

**NOMBRE DE DIOS**

CARGO	SALE:	ENTRA:
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	MANUEL SALAZAR FÉLIX	RUBÉN VAZQUEZ CUMPLIDO
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	RUBEN VAZQUEZ CUMPLIDO	LAURA MINERVA ROMERO. RODRÍGUEZ

**OTAEZ**

CARGO	SALE:	ENTRA:
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	JOSÉ DE JESÚS PANIAGUA DÍAZ	JULIÁN REYES SOTO
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	JULIÁN REYES SOTO	ARGELIA MEDINA REYES

**RODEO**

CARGO:	SALE:	ENTRA:
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	BENJAMIN SORIA LOPEZ	JOSE MA. VILLEGAS ARREOLA
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	JOSÉ MA. VILLEGAS ARREOLA	HECTOR ORTEGA AMARO
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	JESÚS HECTOR SANTILLAN VILLA	ROBERTO SILERIO NUÑEZ
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	ROBERTO SILERIO NUÑEZ	JESÚS HÉCTOR SANTILLÁN VILLA

**SAN JUAN DE GUADALUPE**

CARGO:	SALE:	ENTRA:
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	JOSE OCTAVIO DE LEÓN CASTAÑEDA	BRENDA LETICIA GARCÍA HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	BRENDA LETICIA GARCÍA HERNÁNDEZ	ISMAEL ORTIZ FAJARDO

**SAN JUAN DEL RÍO**

CARGO:	SALE:	ENTRA:
SECRETARIO PROPIETARIO	MARTÍN QUIÑONES ALVARADO	CARLOS RAFAEL QUIÑONES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	CARLOS RAFAEL QUIÑONES RODRÍGUEZ.	MANUEL DE JESÚS MALDONADO GALLARDO

**SANTA CLARA**

CARGO:	SALE:	ENTRA:
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	ISIDRO AVALOS ALBA	JOSÉ MA. FIGUEROA FAVILA
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	JOSÉ MA. FIGUEROA FAVILA	NORMA LORENA AGUILAR MARTÍNEZ

**SUCHIL**

CARGO:	SALE:	ENTRA:
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	JOSÉ REYES REVILLA GARCÍA	INOCENTE RAMÍREZ SALDES
CONSEJERO ELECTORAL SUPLENTE	SOCORRO PÉREZ ESQUIVEL	CARMEN SANTOS GARCÍA

**VICENTE GUERRERO**

CARGO	SALE:	ENTRA:
CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO	JORGE CONTRERAS VELADOR	ALMA ALVARADO SERRANO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 116, fracciones I, IV y XXXIV; demás relativos del Código Estatal Electoral, este órgano electoral emite el siguiente:

**ACUERDO**

1.- Se aprueban las sustituciones de los Secretarios y Consejeros Electorales de los órganos municipales señalados en el considerando cuarto del presente Acuerdo.

2.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firmó el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión ordinaria número 2 de fecha viernes 16 de febrero de 2001, en la Sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.

LIC. JESÚS R. GARCÍA CASTAÑEDA  
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LIC. CARLOS A. LEYVA GTZ.

LAE ALEJANDRO GAITAN MANUEL

LIC. JORGE R. MENDÍA BULNES

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO

**ACUERDO NÚMERO 10 EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 4 DE FECHA MIÉRCOLES 21 DE FEBRERO DE 2001, POR EL QUE SE FIJAN LAS BASES PARA LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA EN LUGARES DE USO COMÚN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE 2001,** con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.**- Que el artículo 201 inciso c) del Código Estatal Electoral, se faculta al Consejo Estatal Electoral a fijar las bases a las cuales se sujetara la colocación de la propaganda en los lugares de uso común.

**SEGUNDO.**- Que de conformidad con la disposición legal en cita de nuestro ordenamiento legal, los Consejos Municipales Electorales son los órganos facultados para celebrar los acuerdos necesarios con las Autoridades Municipales para determinar los lugares de uso común para la colocación de la propaganda electoral de los partidos políticos y sus candidatos.

**TERCERO.**- Que los lugares de uso común deberán ser determinados por parte de las autoridades municipales correspondientes y puestos a disposición del órgano electoral municipal responsable.

**CUARTO.**- Que la determinación de los lugares de uso común aún no es del conocimiento de los Consejos Municipales Electorales correspondientes, por lo que debe procederse a solicitar a la autoridad municipal, por conducto de los Consejos Municipales Electorales, los lugares de uso común que se podrán utilizar en la fijación de propaganda electoral.

**QUINTO.**- Que una vez que las autoridades municipales determinen los lugares de uso común, los Consejos Municipales Electorales celebrarán sesión para que en cumplimiento de los principios de igualdad, legalidad y equidad, sean distribuidos entre los partidos políticos contendientes y con representación en dicho órgano electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracciones XXX y XXXVI, 201, inciso c) y demás relativos del Código Estatal Electoral, este órgano colegiado emite el siguiente

**ACUERDO**

1.- Serán los Consejos Municipales Electorales los órganos competentes para celebrar los acuerdos con la autoridad municipal correspondiente, determine los espacios de uso común en los cuales podrá fijarse o colgarse propaganda electoral.

2.- Se aprueban las bases a las que se sujetarán los Consejos Municipales Electorales para la distribución de los lugares de uso común, a efecto de fijar o colgar propaganda.

a) Deberán ser asignados a los partidos políticos mediante sorteo que realice el Consejo Municipal Electoral correspondiente.

b) Una vez que dicho sorteo se realice y se conozca la asignación de los lugares de uso común a los diferentes partidos políticos, no podrán ser utilizados por otro partido político para fijar o colgar propaganda.

c) El sorteo a que se refiere el inciso anterior se deberá llevar a cabo después de que vence el plazo para el registro de coaliciones.

3.- Notifíquese a los Consejos Municipales electorales y a los partidos políticos el presente Acuerdo, en los términos de ley.

4.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordó y firmó en el pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria número 4 del miércoles 21 de febrero de 2001, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral, ante el Secretario que da fe.

LIC. JESÚS R. GARCÍA CASTAÑEDA  
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO

LIC. RAMIRO JAVIER CORRAL

LAE ALEJANDRO GAITAN MANUEL

LIC. ALMA C. LÓPEZ DE LA TORRE

LIC. CARLOS A. LEYVA G.T.

LIC. JORGE R. MÉNDIA BULNES

LIC. EDUARDO CHACÓN NAVARRO  
SECRETARIO

**CONVENIO de Coordinación para la operación del Registro Público de Comercio que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y el Estado de Durango.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA Y POR EL C. DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, A LA QUE EN LO SUCESTIVO SE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESTIVO SE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL C. LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO Y EL C. LIC. FRANCISCO LUIS MONARREZ RINCON EN SU CARACTER DE GOBERNADOR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

Que el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la Federación y los Estados, en términos de ley, podrán convenir la prestación de servicios públicos;

Que el artículo 18 del Código de Comercio, establece que la operación del Registro Público de Comercio, está a cargo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y de las autoridades responsables del Registro Público de la Propiedad en los Estados y en el Distrito Federal, en los términos señalados por el mismo Código y de los convenios de coordinación que se suscriban conforme a lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece entre sus objetivos la reforma de gobierno y la modernización de la administración pública y que "habrá de realizarse un esfuerzo de coordinación entre las distintas instancias de los tres órdenes de gobierno para llevar a cabo programas de regularización y titulación de predios y, de manera particular, modernizar los registros públicos de la propiedad, buscando la rapidez y transparencia de las inscripciones";

Que el Programa de Comercio Interior, Abasto y Protección al Consumidor 1997-2000, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, prevé que el fortalecimiento de la seguridad jurídica requiere de una modernización de los servicios registrales de comercio, para lo cual se deberá promover su modernización y diseñar y coordinar acciones para su automatización,

Que para instrumentar y darle aplicación al contenido de las disposiciones del Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero del Código de Comercio en materia de Registro Público de Comercio, así como para precisar las facultades y obligaciones que en esta materia corresponden a "EL ESTADO" en términos de las disposiciones citadas en el considerando anterior, es necesario suscribir el presente Convenio de coordinación, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

I.- De "LA SECRETARIA":

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 34 del propio ordenamiento legal.

2. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 18 del Código de Comercio y en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es su interés coordinarse con las entidades federativas para el establecimiento y operación del Registro Público de Comercio.

3. Que el Dr. Herminio Blanco Mendoza, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, y el Dr. Israel Gutiérrez Guerrero, Subsecretario de Comercio Interior, cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, México, Distrito Federal.

**III.- De "EL ESTADO":**

1. Que es su interés operar el Registro Público de Comercio en el Estado de Durango, con el programa informático proporcionado por "LA SECRETARIA" y con una base de datos interconectada a la base de datos central de dicha Dependencia.
2. Que para llevar al cabo tal operación, considera conveniente coordinarse con "LA SECRETARIA" en términos de lo dispuesto por los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 18 del Código de Comercio.
3. Que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXX y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango, y 25 fracción XXVIII y 26 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
4. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 5 de Febrero y Zaragoza, colonia Centro, código postal 34000, Durango, Dgo.

**III.- De las partes:**

Que han decidido coordinarse para la operación del Registro Público de Comercio en las oficinas que designadas por "EL ESTADO" en los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y el Estado de Durango, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal 25, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 del Código de Comercio, 4 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial; y en la legislación estatal, en los artículos 70 fracción XXX y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango y 25 fracción XXVIII y 26 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del propio Estado, otorgan el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de Durango, de manera coordinada por parte de "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", conforme al marco normativo aplicable.

**SEGUNDA.-** "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO", convienen en coordinarse en:

- I.- La operación del Registro Público de Comercio, conforme a las disposiciones del Capítulo II del Título Segundo del Libro Primero del Código de Comercio, el Reglamento respectivo y los lineamientos que emita "LA SECRETARIA";
- II.- La consulta y la expedición de certificaciones solicitada por los particulares a los responsables de las oficinas del Registro Público de Comercio, a fin de que se realicen en términos de los artículos 20 bis fracción IV y 30 del Código de Comercio;
- III.- La vigilancia de la adecuada operación del Registro Público de Comercio, para lo cual "EL ESTADO" deberá proporcionar las facilidades necesarias a "LA SECRETARIA",
- IV.- El procedimiento para la inscripción de los actos mercantiles, el cual se sujetará a las bases señaladas en el artículo 21 Bis del Código de Comercio, al Reglamento Respectivo y a los lineamientos que emita "LA SECRETARIA", y
- V.- Las demás que sean necesarias para operar de manera adecuada, conforme a la normatividad vigente, el Registro Público de Comercio.

**TERCERA.-** "EL ESTADO" conviene en contar con una base de datos estatal en su capital que se integrará con la información que diariamente le proporcionen las oficinas distritales a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio, interconectadas a dicha oficina estatal, la cual a su vez replicará diariamente la información a la base de datos central de la Secretaría, en términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Comercio y el reglamento respectivo.

**CUARTA.-** Para efecto del artículo 23 del Código de Comercio, como Anexo I del presente Convenio se señala el listado de oficinas del Registro Público de la Propiedad en el Estado y la circunscripción territorial que abarcan cada una de ellas, en las cuales se prestará el servicio del Registro Público de Comercio en el Estado de Durango.

**QUINTA.-** Para efecto del presente Convenio, son considerados responsables de la operación del Registro Público de Comercio en "EL ESTADO", en términos del artículo 20 bis del Código de Comercio.

I. El Secretario General de Gobierno, en términos del artículo 25 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y el artículo 4 de Reglamento del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Durango, y

II. Los demás servidores públicos que conforme a la legislación local tengan ese carácter.

**SEXTA.-** Para el seguimiento de los compromisos que se establecen en el presente Convenio, las partes acuerdan constituir un Comité Ejecutivo encargado de vigilar que el desarrollo de las acciones de las partes se realice con apego a la normatividad aplicable.

**SEPTIMA.-** El Comité Ejecutivo que se constituya para ejecutar la operación del Registro Público de Comercio en el Estado de Durango, estará integrado:

I. Por "LA SECRETARIA":

- a) Un representante propietario, que será el Director General de Normatividad Mercantil, y
- b) Un representante suplente, a cargo del Director de Coordinación del Registro Mercantil.

II. Por "EL ESTADO":

- a) Un representante propietario, que será el Secretario General de Gobierno, y
- b) Un representante suplente, que será el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

**OCTAVA.-** Para el cumplimiento del objetivo previsto en el presente Convenio, corresponde a "LA SECRETARIA":

- I. Instalar el enlace de comunicación entre la base de datos central y la base de datos estatal;
- II. Proporcionar a "EL ESTADO" el programa informático para la replicación de la información registral;
- III. Proporcionar a "EL ESTADO" los programas fuente correspondientes a los actos en materia de propiedad, para que éste en caso de considerarlo necesario los acomode en su momento a sus necesidades de operación registral en esta materia, bajo las condiciones previstas en la cláusula siguiente;
- IV. Proporcionar la asistencia y asesoría técnica necesaria al personal responsable de la operación del Registro Público de Comercio en "EL ESTADO", y
- V. Certificar los medios de identificación que utilicen las personas autorizadas para firmar electrónicamente la información relacionada con el Registro Público de Comercio.

**NOVENA.-** Para el cumplimiento del objetivo previsto en el presente Convenio corresponde a "EL ESTADO":

- I. Interconectar la oficina estatal con las oficinas distritales referidas en la cláusula cuarta del presente instrumento;
- II. Respecto de los programas fuente que le proporcione "LA SECRETARIA" en materia de propiedad:
  - a) Proporcionar a "LA SECRETARIA" copia de los programas fuente modificados, y
  - b) Verificar que las personas físicas o morales que tengan acceso a dichos programas fuente, firman un acuerdo de confidencialidad ante la Secretaría y el Estado, en el que se comprometen a no divulgar, distribuir información ni conservar copia de la información relacionada con dichos programas fuente;
- III. Dar las facilidades necesarias al personal responsable de la operación del Registro Público de Comercio en "EL ESTADO", para recibir la asistencia y asesoría técnica proporcionada por "LA SECRETARIA", y
- IV. Contar con el equipo y personal informático necesarios para la operación del Registro Público de Comercio, y
- V. Las demás que se deriven de las disposiciones aplicables a la operación del Registro Público de Comercio.

**DECIMA.-** El presente Convenio es de cumplimiento obligatorio para las partes, las cuales podrán darlo por terminado mediante aviso por escrito que, con treinta días hábiles de anticipación, haga llegar a su contraparte. En este caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La declaratoria de terminación se publicará en el periódico oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 30 días siguientes a su notificación y surrá efectos al día siguiente de su publicación en este último.

**SEGUNDA.**- En cuanto a los compromisos adquiridos por las partes, el convenio tendrá una vigencia indefinida.

**DECIMOSEGUNDA.**- El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de Comercio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

**DECIMOTERCERA.**- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, éstas se resuelvan de común acuerdo entre ellas.

**DECIMOCUARTA.**- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito las adiciones o modificaciones correspondientes.

**DECIMOQUINTA.**- El presente Convenio deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Para constancia y validez de este instrumento, lo firman quienes en él intervienen, a los quince días del mes de agosto de dos mil.- Por la Secretaría: el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza.**- Rúbrica.- El Subsecretario de Comercio Interior, **Israel Gutiérrez Guerrero.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Ángel Sergio Guerrero Mier.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Miguel Castro Carrillo.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Francisco Luis Monárez Rincón.**- Rúbrica.

**ANEXO AL CONVENIO DE COORDINACION PARA LA OPERACION DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

**OFICINAS DISTRITALES**

DISTRITO	MUNICIPIOS QUE COMPRENDE	DIRECCION DE OFICINA
PRIMERO	DURANGO, MEZQUITAL, POBLACIONES DE TAYOLTITA, SÁN DIMAS, RAFAEL BUELNA, GUARIZAMEY, Y CARBONERAS DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS.	5 DE FEBRERO No. 218 OTE EDIFICIO LIC. ANGEL RODRIGUEZ SOLORZANO DURANGO, DGO.
SEGUNDO	LERDO Y MAPIMI.	DOMICILIO CONOCIDO CIUDAD LERDO, DGO.
TERCERO	GOMEZ PALACIO Y TLAHUALILO DE ZARAGOZA.	EDIFICIO DURANGO AV. MORELOS, GOMEZ PALACIO, DGO.
CUARTO	SANTIAGO PAPASQUIARO, TEPEHUANES, GUANACEVI Y OTAEZ.	DOMICILIO CONOCIDO SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.
QUINTO	CANATLAN Y NUEVO IDEAL	DOMICILIO CONOCIDO CANATLAN, DGO.
SEXTO	PUEBLO NUEVO Y SAN DIMAS.	DOMICILIO CONOCIDO EL SALTO, PUEBLO NUEVO, DGO.
SEPTIMO	TOPIA, TAMAZULA Y CANELAS.	DOMICILIO CONOCIDO TOPIA, DGO.
OCTAVO	GUADALUPE VICTORIA Y PANUCO DE CORONADO.	DOMICILIO CONOCIDO GUADALUPE VICTORIA, DGO.
NOVENO	CUENCAME, PEÑON BLANCO, SANTA CLARA, SAN JUAN DE GUADALUPE Y SIMON BOLIVAR.	DOMICILIO CONOCIDO CUENCAME, DGO.
DECIMO	NAZAS, SAN LUIS DEL CORDERO Y SAN PEDRO DEL GALLO.	DOMICILIO CONOCIDO NAZAS, DGO.
DECIMO PRIMERO	SAN JUAN DEL RIO, RODEO Y CONETO DE COMONFORT.	DOMICILIO CONOCIDO SAN JUAN DEL RIO, DGO.
DECIMO SEGUNDO	SANTA MARIA DEL ORO, INDE, OCAMPO, SAN BERNARDO E HIDALGO.	DOMICILIO CONOCIDO SANTA MARIA DEL ORO E INDE, DGO.
DECIMO TERCERO	NOMBRE DE DIOS, SUCHIL, POANAS Y VICENTE GUERRERO.	DOMICILIO CONOCIDO NOMBRE DE DIOS DGO.

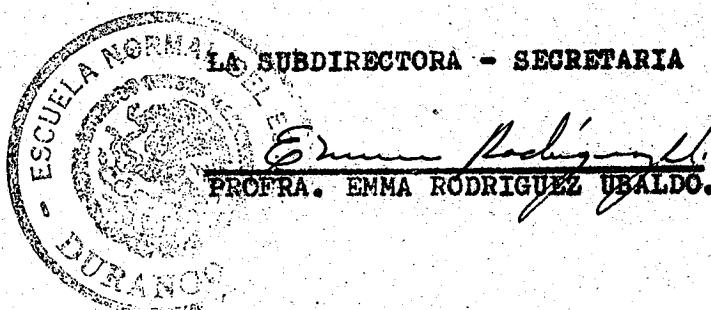
**NOTA:** Se requiere que estos campos sean completados por la Delegación Federal.

ACTA DEL EXAMEN PROFESIONAL DE LA SEÑORITA -----  
LUZ MARIA ANDRADE CECEÑAS. -----

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Escuela Normal del Estado.- Durango.- Al Centro:- En la ciudad de Durango, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete, reunidas en el Salón de Actos de la Escuela Normal del Estado, las Profesoras Ma. Esther Olivia Ortiz García, Teresa de Jesús Rodríguez Flores y Margarita Campuzano Mancinas, fungiendo como Presidente la primera y como Secretaria la última de las personas citadas, se constituyeron en Jurado de Examen y procedieron al de la Señorita Luz María Andrade Ceceñas para PROFESORA NORMALISTA DE EDUCACION PRIMARIA.- El examen se verificó conforme a las prescripciones reglamentarias y consistió en la prueba siguiente: los miembros del Jurado interrogaron a la sustentante sobre el Informe Recopisional, habiendo resultado aprobada por Unanimidad y con Felicitación.- Este resultado se dió a conocer a la sustentante por medio de un oficio firmado por la Secretaría del Jurado, acto seguido el Presidente del mismo tomó la protesta correspondiente a la que la sustentante respondió afirmativamente y a continuación se levantó la presente Acta que firmaron de conformidad los miembros del Jurado y de la que se mandará copia al Supremo Gobierno del Estado, según lo prescribe el Reglamento, para los efectos legales.- Presidente.- Ma. Esther O. Ortiz G.- Vocal.- Teresa de J. Rodríguez F.- Secretaria.- Margarita Campuzano M.- RUBRICAS. -----

Es copia fiel sacada de su original que se encuentra asentada en el libro número (16) dieciseis del Archivo de la Secretaría de este Plantel, destinado para Actas de Exámenes Profesionales, a fojas número (24) veinticuatro frente.

Victoria de Durango, a 3 de julio de 1987.



## ACTA DEL EXAMEN PROFESIONAL DE LA SEÑORITA

MARCELA ARREOLA PÉREZ.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Escuela Normal del Estado.- Durango.- Al Centro:- En la ciudad de Durango, a los -- veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos - ochenta y siete, reunidos en el Salón de Actos de la Es- cuela Normal del Estado, los Profesores: Elisa Magalla- nes Pérez, Jesús Galván Medina y María del Carmen Ruval- caba Bayona, fungiendo como Presidente la primera y como Secretaria la última de las personas citadas, se consti- tuyeron en Jurado de Examen y procedieron al de la Seño- rita Marcela Arreola Pérez para PROFESORA NORMALISTA DE EDUCACION PRIMARIA.- El examen se verificó conforme a - las prescripciones reglamentarias y consistió en la prue- ba siguiente: los miembros del Jurado interrogaron a la sustentante sobre el Informe Receptacional, habiendo resul- tado aprobada por unanimidad con fidelización.- Este - resultado se dió a conocer a la sustentante por medio de un oficio firmado por la Secretaria del Jurado, acto so- guidio el Presidente del mismo tomó la protesta correspon- diente a la que la sustentante respondió afirmativamente y a continuación se levantó la presente Acta que firma- ron de conformidad los miembros del Jurado y de la que - se mandará copia al Supremo Gobierno del Estado, según - lo prescribe el Reglamento, para los efectos legales.- Presidente.- Elisa Magallanes Pérez.- Vocal.- Jesús Gal- ván Medina.- Secretaria.- M. Carmen Ruvalcaba B.- RUBRI- CAS. -----

Es copia fiel sacada de su original que se encuen- tra asentada en el libro número (16) dieciseis del Archi- vo de la Secretaría de este Plantel, destinado para Ac- tas de Exámenes Profesionales a fojas número (43) cuaren- ta y tres frente.



Victoria de Durango, a 3 de julio de 1987.

SUBDIRECTORA - SECRETARIA

PROFRA. EMMA RODRIGUEZ UBALDO.